



Trujillo, 13 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005122-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el expediente administrativo con registro N° OTD000202400199154, N° OTD000202400212272, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la señora **GRACIELA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ RUBIO**, identificada con DNI. N° 17808600, servidora administrativa nombrada en la Sede de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante los expedientes N° OTD000202400199154 y N° OTD000202400212272 solicita licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, **desde el 02-09-2024 hasta el 06-09-2024;**

Que, la administrada, sustenta su petición presentando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-207-0036073-24 emitido por ESSALUD, siendo el período de incapacidad autorizado **por cinco (05) días, desde el 02-09-2024 hasta el 06-09-2024;**

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconoce expresamente las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos, entre las cuales se considera **la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;**

Que, el artículo 12° de la ley N° 26790, "Ley de modernización de la seguridad social en salud", establece que, por los primeros 20 días de incapacidad el empleador está obligado a pagar la remuneración al trabajador y a partir del vigésimo primer día de incapacidad serán subsidiados por ESSALUD;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)", por lo que, en el presente caso corresponde establecer la eficacia anticipada de la licencia solicitada, por ser favorable a la recurrente y no afectar derechos de terceros, en atención al reconocimiento de un derecho que le corresponde, por mandato de ley.

Que, según obra en el expediente administrativo los documentos que sustentan la petición de la administrada, en virtud a ello y a la normativa legal antes mencionada, se concluye que es procedente otorgarle **licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por dos (05) días, a doña GRACIELA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ RUBIO, por el periodo comprendido desde el 02-09-2024 hasta el 06-09-2024;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QLXWUBJ**



Firmado digitalmente por VILCA RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 08:57:02 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduart FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2024 16:12:30 -05:00



Que, en aplicación del literal a3) del artículo 12° de la ley N° 26790, el pago de las remuneraciones correspondiente al periodo de incapacidad para el trabajo por enfermedad, comprendido **desde el 02-09-2024 hasta el 06-09-2024**, que se encuentran dentro de los veinte (20) primeros días de incapacidad en el presente año, es asumido por esta Gerencia Regional de Educación, en su condición de entidad empleadora;

Estando a lo informado y actuado por el Equipo de Personal, según Informe N° 01765-2024-GRLL-OP, a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional de La Libertad, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, la Ley N° 31638, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, por cinco (05) días, desde el 02-09-2024 hasta el 06-09-2024, a doña **GRACIELA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ RUBIO**, identificada con DNI. N° 17808600, estando a cargo de la Gerencia Regional de Educación el pago de remuneraciones del referido periodo, por ser la entidad empleadora, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

